

N° 025-02-2016

Aprobada en: 24ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 05/7/16

ORDENANZA
ACTIVIDAD DOCENTE DE GRADO

VISTO:

que la actividad académica de la Facultad de Ingeniería requiere un mejor aprovechamiento de los recursos docentes y, en varios casos, el dictado de las materias en ambos semestres;

la necesidad de optimizar los recursos disponibles para mejorar la relación docente-alumnos existente en la Facultad de Ingeniería;

las recomendaciones realizadas en la acreditación respecto al seguimiento de las actividades docentes;

CONSIDERANDO:

que la Universidad Nacional de La Plata, como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva para toda la sociedad y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas al conjunto del pueblo argentino y hacer llegar a cada rincón de la Patria los frutos de su labor;

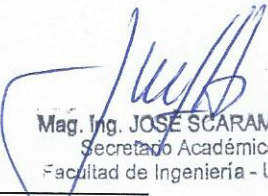
que la Facultad reconoce como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación, la extensión y la transferencia, así como las tareas de gestión;

la valoración de la función docente de grado como una herramienta necesaria en el proceso de inclusión de los jóvenes a los estudios universitarios y en especial a las carreras que se dictan en nuestra Facultad;


el surgimiento de nuevas formas de intercambio docente-alumno mediante las nuevas tecnologías de la comunicación e información;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

⁽¹⁾ **ARTÍCULO 1º.**-Derógase toda otra norma de la Facultad de Ingeniería que contradiga en todo o en -----parte a la presente Ordenanza.



Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...

⁽¹⁾ Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

ARTÍCULO 2°.-La presente Ordenanza se enmarca en lo establecido por el Estatuto de la -----Universidad Nacional de La Plata y en la Ordenanza de Facultad N° 003 en lo atinente a las mayores dedicaciones del personal docente, a saber:

▪ **Dedicación Simple**

- Un Módulo Docente: consiste en la atención de las tareas docentes durante un lapso de nueve (9) horas semanales como mínimo.

▪ **Semi-Dedicación**

- Un Módulo Docente: consiste en la atención de las tareas docentes y al menos algunas de las siguientes actividades: investigación, extensión, transferencia y/o gestión, durante un lapso de veinte (20) horas semanales como mínimo.
- Dos Módulos Docentes: consiste en la atención de las tareas docentes durante un lapso de veinte (20) horas semanales como mínimo.

▪ **Dedicación Exclusiva**

- Un Módulo Docente: consiste en la atención de las tareas docentes y al menos algunas de las siguientes actividades: investigación, extensión, transferencia y/o gestión durante un lapso de cuarenta (40) horas semanales como mínimo.
- Dos Módulos Docentes: consiste en la atención de las tareas docentes durante un lapso de veinte (20) horas semanales como mínimo y al menos algunas de las siguientes actividades: investigación, extensión, transferencia y/o gestión, durante un lapso total de cuarenta (40) horas semanales como mínimo.

El personal docente de la Facultad de Ingeniería deberá cumplir lo establecido en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta que en la planificación de las actividades docentes la prioridad es atender la enseñanza en los cursos de grado.


ARTÍCULO 3°.-Los docentes con un Módulo Docente deberán cumplir actividades áulicas frente a -----alumnos durante el año lectivo en dos asignaturas semestrales, de grado, de 6 horas semanales cada una o equivalente.

Cuando las tareas se realicen en asignaturas con carga horaria diferente a la indicada en el párrafo anterior o presenten particularidades académicas específicas (relación docente-alumno, curso de repetición, metodología y evaluaciones), los Directores y Comisiones de Carrera o de Ciencias Básicas, serán los encargados de analizar estos casos particulares y establecer la equivalencia mencionada.

La actividad áulica debe entenderse con permanencia frente a los alumnos en el aula o en todo lugar donde se realicen tareas docentes correspondientes a la asignatura en los horarios de clase establecidos.

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. AGTÍS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...3

ARTÍCULO 4º.-Las actividades a que se refiere el artículo 3º se llevarán a cabo en las diferentes -----áreas temáticas y/o cátedras que correspondan en cada caso. Estas actividades abarcan: las clases teórico-prácticas, las evaluaciones parciales y finales, las consultas presenciales, el uso de plataformas virtuales, los trabajos de laboratorio, los trabajos de campo y las visitas a plantas industriales y obras.

ARTÍCULO 5º.-Las equivalencias establecidas en el artículo 3º deberán ser analizadas y aprobadas -----por los Directores y las Comisiones de Carrera o de Ciencias Básicas. Antes del inicio de las actividades áulicas, serán evaluadas por la Comisión Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular aconsejando al Consejo Directivo la aprobación o no de las mismas.

ARTÍCULO 6º.-De la instrumentación.

-----El Profesor Titular, Coordinador o Profesor a cargo de cada asignatura elevará anualmente al Director de Carrera, para que éste y la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas tomen conocimiento, un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente por parte del personal a su cargo, con la modalidad que cada Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas establezca, donde no sólo se manifieste el cumplimiento de sus obligaciones sino también un informe de su desempeño (fundamentando con las encuestas de los alumnos, si lo amerita).

ARTÍCULO 7º.-Del cumplimiento.


-----Los funcionarios y órganos competentes – Coordinadores de Áreas, Directores de Carrera, Decano y Consejo Directivo – aplicarán la presente Ordenanza con el objetivo de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles para optimizar la enseñanza en las carreras de grado de la Facultad de Ingeniería. Para ello la Facultad y las Comisiones de Carrera o de Ciencias Básicas implementarán mecanismos de seguimientos para el real cumplimiento de lo expresado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.-Sustitúyase la Ordenanza N° 1-2-025-01-2015 y téngase por **Ordenanza** -----N° **025-02-2016**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.410/16. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

del

- o.c.
- Decanato
- Vicedecanato
- Secretarías – Prosecretarías
- Departamentos
- Sec. Administrativa
- Dir. Operativa
- Dpto. Personal
- Despacho
- Consejo Directivo
- CEILP - CEFILP
- Comunicaciones


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP